Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Segun Como en esta carta se contiene Contra Vuestros Sobre no vayan ni pasen ni consientan ni permitan en manera alguna Con que el Libro de Hoteles y demas Mientiendas en quanto alle o pertenece de esta Villa y mandamos que esta nuestra carta Se publique en los Lugares y Plaças acostumbradas de esta dicha Villa para que venga a noticia de todos de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra Carta sellada con nuestro sello y librada en los de nuestro Consejo en Madrid a quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y dos años Yo el Rey = Yo Don Diego de Corral y Arellano = Yo Don Pedro de Vega = Yo Francisco de Ybarra = Yo el Licenciado Don Iuan de Chumacero y Sarmiento del Consejo de su Magestad su Secretario lo hize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo Registrada Gaspar Saneyes Canciller Mayor Gaspar Saneyes

En Madrid a quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y dos años en la Plaça Publica de esta Villa estando a caballo y de Pantanero Regidores de ella y Alcaldes Ordinarios de ella y en presencia de mucha Gente Publica Lego Por mandado de la Justicia y Regimiento de esta Villa se contenia de esta Carta de Merced de Don Iuan de Chumacero y Sarmiento del Consejo de su Magestad su Secretario y Escribano de Camara de los que residen en el y en el de Guerra y Hacienda y Oficial Mayor de la Secretaria de Estado y del Despacho de su Magestad y Regidor perpetuo de esta Villa por el Rey nuestro Señor Don Felipe Quarto que Dios guarde muchos años y Reynante en estos Reynos y Señorios y en virtud de su Real Provision de su Magestad que fue dada en esta Villa a veinte y quatro dias del mes de Mayo de este dicho año de la fecha de esta dicha Carta de Merced y Provision de su Magestad que de suso se hace mencion Los Señores Alcaldes y Regidores de esta Villa dijeron que la obedecian y obedecieron con el acatamiento debido como Provision de su Rey y Señor natural que es y que en quanto al cumplimiento de ella dijeron que estaban prontos y aparejados a hacer y cumplir lo que su Magestad por la dicha su Real Provision les manda y mandaron que se guarde cumpla y execute segun y como en ella se contiene y que se pregone en la forma acostumbrada para que venga a noticia de todos y no pretendan ignorancia y que se asiente en los Libros de Acuerdos de esta Villa para que en todo tiempo conste y parezca lo que en esta razon se ha hecho y proveido y lo firmaron de sus nombres Ante mi Alonso Ramirez de Prado

Escribano de Camara